

## RESOLUCIÓN N.º 2680/MCGC/21

Buenos Aires, 9 de agosto de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 27.541, Ley N° 6.292 y Ley 2.147 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decreto N° 578/GCABA/16, N° 463/GCABA/19 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20 y N° 875/PEN/2020 y N° 1/GCABA/20 prórrogas y modificatorios, la Resolución N° 2160-GCABA-MCGC-2021, el E.E. 2021- 20834148-GCABA-CTBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus correspondientes prórrogas se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos y alcances allí vertidos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20 y sus prórrogas y normas complementarias, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, además, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y sus prórrogas y normas complementarias, dictado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística...; impulsa la formación artística y artesanal...; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones";

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así



como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado; Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, Fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito, entre otras;

Que el Decreto N° 578/GCABA/16 determina que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de “Diseñar y realizar la programación artística de los teatros y salas que le dependen, proyectando, promoviendo y difundiendo las artes escénicas”; “Elaborar y diseñar actividades culturales complementarias a las artes escénicas que se desarrollan en el ámbito del Complejo Teatral”; “Definir políticas tendientes a promover, proyectar y difundir el arte teatral, musical, cinematográfico, fotográfico, visual y documental” y “Establecer lineamientos para las campañas de difusión de las actividades del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires”

Que resulta oportuno fomentar iniciativas que permita divulgar la Cultura y promover intercambios culturales y creativos en el contexto de emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID-19 (Coronavirus), fortaleciendo el diálogo con el ecosistema teatral y ponderando el efecto multiplicador del apoyo directo a las artes escénicas.

Que la industria teatral es considerada parte de las industrias creativas, ya que utiliza la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, así como también, incluye actividades económicas que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios;

Que a través de la Resolución N° 2160-GCABA-MCGC-2021 se aprobó el “Protocolo para el desarrollo de actividades escénicas con público”;

Que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la industria teatral para su constante desarrollo;

Que, en el presente contexto de emergencia, el mencionado sector cultural, en particular aquel integrado por aquellas Salas de teatro pertenecientes al circuito independiente, afronta grandes



dificultades para obtener recursos genuinos, enfrentándose a situaciones económicas de muy difícil recuperación, poniendo en riesgo la subsistencia de muchos entes que integran estos sectores de la cultura;

Que mediante IF-2021-21104009-GCABA-CTBA la Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, impulsa la realización del programa denominado “PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”, el cual se representa como un instrumento válido para la consecución de tales objetivos;

Que en este contexto, este Ministerio considera conveniente la apertura del programa “PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021” para la presentación de proyectos con el objeto de promover la actividad cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la presente;

Que conforme se desprende de las constancias obrantes en las actuaciones electrónicas citadas en el visto (ORDEN N° 27), a través de su correspondiente afectación preventiva de gastos, se encuentran previstas las partidas presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que irrogue el programa;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el Programa “PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”, con el objetivo de fomentar la actividad cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todas sus disciplinas, en particular aquella desarrollada en Salas de Teatro pertenecientes al circuito independiente, para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus).

Artículo 2°.- Convócase a las distintas Salas de Teatro pertenecientes al circuito independiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas por artistas, productores y gestores culturales, entre otros, a participar de la 1° Edición del Programa “PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”, desde las 00.00 horas del día 17 de Agosto de 2021 hasta las 23.59 horas del día 21 de Septiembre



de 2021, conforme el Anexo I “BASES Y CONDICIONES”, que mediante IF-2021-22921214-GCABA-CTBA en este mismo acto se aprueban y forman parte integrante de la presente norma.

*(Nota al usuario: Por Artículo 1 de la Resolución N° 3113-MCGC/2021, BOCBA N° 6210 del 08/09/2021, se amplía el plazo establecido en el presente artículo, quedando el mismo establecido hasta las 23:59 horas del día 13 de octubre de 2021).*

Artículo 3º.- Apruébanse los Anexos “CONFORMIDAD DE REPRESENTATIVIDAD E INTEGRACIÓN DEL GRUPO”, “PRESUPUESTO GLOBAL POR ÁREA”, “CRONOGRAMA DE TRABAJO, DETALLE DE ROLES Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES”, “ACTA ACUERDO” y “FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PREMIO” que, como Anexos II (identificado bajo N° IF-2021-22622288-GCABA-CTBA), III (identificado bajo N° IF-2021-22622499-GCABA-CTBA), IV (identificado bajo N° IF-2021-22622651-GCABA-CTBA), V (identificado bajo N° IF-2021-22889762-GCABA-CTBA) y VI (identificado bajo N° IF-2021-22899994-GCABA-CTBA), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, será la autoridad de aplicación del programa “PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”, y estará facultada para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación, como así también la suscripción del Anexo V “ACTA ACUERDO”, con intervención, cuando corresponda, de las áreas técnicas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Establézcase que los proyectos presentados en la presente convocatoria deberán desarrollarse en cumplimiento del protocolo Covid-19 aprobado por Resolución N° 2160-GCABA-MCGC-2021 y toda aquella que en un futuro la modifique o reemplace.

Artículo 6º.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Complejo Teatral de Buenos Aires de este Ministerio. Cumplido, Archívese. **Avogadro**



## ANEXO I

### BASES Y CONDICIONES

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES

EL MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a través de la DIRECCIÓN GENERAL COMPLEJO TEATRAL CIUDAD DE BUENOS AIRES, convoca a las distintas salas del circuito independiente de la Ciudad de Buenos Aires a participar del **PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**, oportunidad que propone crear, pensar, desarrollar y posibilitar la presentación de proyectos de obras escénicas inéditas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a lo largo del año 2021-2022, para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus).

#### II. OBJETIVOS Y MARCO CONCEPTUAL

La presente convocatoria busca apoyar la generación y difusión de creaciones artístico-culturales y tendrá como finalidad la consecución de los siguientes objetivos centrales: a) Fortalecer el funcionamiento de las salas del Circuito independiente de la Ciudad de Buenos Aires; b) Fomentar la creación original y producción integral de obras escénicas inéditas (teatrales y/o coreográficas); c) Facilitar el estreno y presentación de dichas obras en el ámbito territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires a lo largo del año 2021 y 2022, con un mínimo estimado de doce (12) funciones en distintas salas de teatro del circuito independiente de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.147, Artículo 1°, texto consolidado por Ley N° 6.347) que cuenten con las habilitaciones y/o permisos correspondientes para el normal desarrollo de la actividad propuesta; d) Promover el fortalecimiento de la cadena de valor de las artes escénicas a través del financiamiento a producciones integrales que contemplen, no solo la utilización de las salas y/o espacios de realización, sino también una dinámica de interrelación de equipos multidisciplinarios de trabajo: dramaturgos/as, coreógrafos/as, directores/as, creativos/as –escenógrafos/as, vestuaristas, iluminadores/as, compositores/as–, técnicos/as, asistentes e intérpretes –actores/actrices, bailarines/as, músicos/as, etc.

#### III. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán aplicar a esta convocatoria, personas humanas y/o personas jurídicas que actúen en representación de aquellas salas de teatro pertenecientes al circuito independiente de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° y 2.147, Artículo 1°, texto consolidado por Ley N° 6.347) con vínculo debidamente acreditado respecto de la Administración, Gestión y/o Explotación que detentan en relación al espacio que representan. Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera del plazo estipulado en la convocatoria, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los



requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

No podrán presentar postulaciones en carácter de titular y/o integrante de los proyectos:

- a) Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entendiéndose por tales a todas aquellas personas que presten servicios en forma permanente o integren plantas transitorias, como así también aquellas que se encuentren vinculadas por contrato celebrado bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios (LOYS) del Decreto N° 224/2013, Artículo 1°, quedando exceptuadas en consecuencia las contrataciones artísticoculturales previstas en los Arts. 7° y 8° de la normativa previamente citada;
- b) Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Tampoco podrán hacerlo aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Jurado de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún integrante de un proyecto se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido, bajo apercibimiento del inicio de las acciones legales correspondientes.

#### **IV. DE LOS PROYECTOS**

Deberán presentarse en Convocatoria proyectos de obras escénicas para ser estrenadas durante el año 2021 y 2022. Las propuestas deben ser inéditas, entendiéndose por tales aquellas que no hayan sido estrenadas en funciones privadas o al público con anterioridad, de manera presencial y/o a través de streaming en plataformas web. Asimismo, podrán presentarse textos dramaturgicos y/o propuestas escenográficas que hayan sido eventualmente premiados en concursos de dramaturgia y otras iniciativas equiparables, debiendo respetar en todo momento la condición de no haber sido estrenados/as con anterioridad, tal como se mencionó de manera previa. En cualquier caso, podrán presentarse salas y/o espacios de teatro independiente que hayan recibido subsidios y otros apoyos económicos de entidades públicas destinados a adecuaciones edilicias, sanitarias, técnicas y/o para afrontar gastos relacionados al funcionamiento operativo del espacio o sala en cuestión.



Por el contrario, no podrán participar proyectos de producción que hayan sido eventualmente acreedores de cualquier otro subsidio o hayan resultado beneficiarios de cualquier otro premio y/o mención en concursos, convocatorias y/o becas de carácter públicas o privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a la creación y/o a la producción (como por ejemplo Mecenazgo, Proteatro, Instituto Nacional del Teatro, Fondo Nacional de las Artes, etc). Tampoco podrán hacerlo aquellos proyectos de obras en reposición, ni adaptaciones, quedando eximido el MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de responsabilidad alguna por su contenido argumental y puesta escénica.

Se admitirán Proyectos de obras teatrales y/o coreográficas, de género y temática libre, que cumplan –además– con las siguientes condiciones:

- a) Cada sala y/o espacio teatral independiente que se postule podrá participar una única vez en la presente Convocatoria, quedando vedada la posibilidad de integrar más de un (1) Proyecto presentado;
- b) Cada participante integrante de la grupalidad -cualquiera fuere su rol dentro del proyecto- podrá participar una única vez en la presente Convocatoria, quedando vedada la posibilidad de integrar más de un (1) Proyecto presentado;
- c) Los Proyectos deben ser inéditos, no habiendo sido estrenados en el territorio nacional, ni en el exterior del país, no aceptándose adaptaciones ni reposiciones actualizadas o renovadas;
- d) Su texto debe ser en idioma español;
- e) El elenco necesario deberá enmarcarse dentro de los protocolos sanitarios vigentes al momento de la producción y estreno;

Todos los proyectos deberán contar con una única persona responsable del mismo. En caso de grupos deberán designar un único responsable como representante formal a los efectos de la postulación. El responsable del proyecto tendrá la facultad de ceder los derechos de reproducción, difusión y comunicación pública del proyecto seleccionado.

El COMPLEJO TEATRAL DE BUENOS AIRES se encontrará facultado para poder eventualmente ofrecer a alguno/s de los proyectos premiados la posibilidad de programar su representación en las salas teatrales que le dependen.

## **V. DEL CONTROL DOCUMENTAL Y SELECCIÓN**

La aprobación de las postulaciones presentadas estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la presente. Del indicado control documental, puede surgir:

- a) Rechazo de la solicitud;
- b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Jurado de Selección.



Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Jurado.

Un Jurado “ad honorem” designado por la Autoridad de Aplicación y conformado por destacados referentes e idóneos integrantes del campo de la cultura procederá a la evaluación de los proyectos presentados y a su posterior selección. Se seleccionarán hasta un máximo de 10 (Diez) proyectos titulares y hasta 4 (Cuatro) suplentes.

En caso de considerarlo pertinente, el Jurado podrá determinar la necesidad de llevar adelante una o más entrevistas con los integrantes de la grupalidad participante –las cuales deberán ser realizadas completamente de manera remota, a través del uso de sistemas y/o aplicaciones digitales que posibiliten su regular desarrollo- para profundizar en detalles de las propuestas y terminar de definir los proyectos ganadores. Se tendrá en cuenta la coherencia del concepto en relación con todos los elementos que confluyen para su puesta en escena: criterios estéticos y de lenguaje; propuesta espacial y de montaje; la viabilidad del uso de los recursos económicos; la viabilidad de realización en el espacio escénico propuesto para la presentación de la obra; calidad artística; antecedentes individuales y/o grupales; experiencia de cada uno de los integrantes para afrontar el proyecto y antecedentes de realización de otras obras en común.

El Jurado realizará la evaluación en formato virtual, respecto de la cual emitirá su decisión, que quedará asentada en un Acta debidamente suscrita y validada por todos sus integrantes, siendo aquella decisión inapelable. En caso de que alguna de las grupalidades o alguna de las personas que los conforman no pudieran hacer efectiva su participación, el Proyecto podrá ser reemplazado por uno de los suplentes. Si a criterio del JURADO, no existieran suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y visibilidad conforme los criterios aplicables, la autoridad de aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria. Con posterioridad a la decisión del Jurado, la Autoridad de aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo. El mismo será en cualquier caso notificado a los interesados en la dirección de correo electrónico y números telefónicos consignados al momento de la inscripción. Sin perjuicio de ello, los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sitio web del Complejo Teatral de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **VI. DE LOS PREMIOS**

Cada uno de los Proyectos seleccionados recibirá un premio estímulo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) para afrontar y cubrir la totalidad de los costos que se consideren necesarios para la realización y puesta en escena de los mismos. El Premio Estímulo será hecho efectivo mediante su depósito en la cuenta bancaria que a dicho efecto denuncie al momento de la inscripción y en un



solo pago, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados de la selección de Proyectos, todo previa suscripción y firma del Acta Acuerdo (Anexo V) que compromete a la efectiva producción y realización del proyecto en la Sala presentada en la postulación.

El/la Responsable del Proyecto deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación, la efectiva realización de las funciones en conjunto con una Memoria Definitiva de Realización. A partir de la presentación de dicha Memoria, la autoridad de aplicación tendrá un plazo de 30 días para aprobar la misma. En caso que la autoridad de aplicación considere que la Memoria Definitiva de Realización no reúne los elementos suficientes para su aprobación, podrá solicitar su complementación hasta su efectiva regularización, ello sin perjuicio de otras medidas que a su exclusivo criterio resolviese adoptar.

El pago correspondiente al premio estímulo establecido en estas mismas Bases y Condiciones, será realizado conforme normativa legal vigente aplicable al respecto y solo mediante transferencia bancaria. Para ello será requisito indispensable la existencia de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en moneda local a nombre personal del Responsable del Proyecto declarado en el Formulario de Inscripción como representante administrativo frente a la Autoridad de Aplicación para hacer efectivo su cobro.

El Responsable del Proyecto –persona humana- inscripto, titular de la cuenta mencionada, deberá cumplir los requisitos vigentes de apertura emitidos por el Banco Central de la República Argentina y acreditar dicha circunstancia ante la Autoridad de Aplicación a fin de posibilitar la percepción del Premio Estímulo. A su vez, el/la Responsable asume de manera exclusiva y a su cargo la obligación de pago respecto de todos los demás integrantes del Proyecto, como así también de todo tributo, impuesto, tasa y/o carga social que pudiere corresponder a la condición tributaria de cada uno de estos últimos, deslindando expresamente de responsabilidad de pago individual alguna al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En su defecto la Autoridad de Aplicación se reservan el derecho de veto y suspensión con causa del pago, hasta que el/la Responsable del proyecto regularice y dé cumplimiento a las condiciones precedentemente indicadas.

El aporte económico que significa el premio no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los participantes de la presente convocatoria, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

## **VII. DE LA INSCRIPCIÓN**

La inscripción y presentación de los Proyectos se realizará únicamente en forma digital a través del sitio web [www.complejoteatral.gob.ar](http://www.complejoteatral.gob.ar) desde las 00:00 del 17/08/2021, hasta las 23:59 hs. del 21/09/2021, debiendo cumplir con todos los requisitos estipulados en la presente Convocatoria y habiendo entregado toda la documentación correspondiente. La inscripción en la presente



convocatoria será sin costo alguno para los postulantes. El proceso de evaluación de los proyectos se llevará a cabo entre el 22/09/2021 y el 09/11/2021. La publicación de resultados se realizará a través del sitio web [www.complejoteatral.gob.ar](http://www.complejoteatral.gob.ar) desde el 10/11/2021.

Será responsabilidad de los participantes la verificación de las notificaciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación al correo electrónico denunciado por aquellos mismos al momento de la inscripción y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas por la Organización. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015, modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas por la Autoridad de Aplicación podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

Cada Proyecto inscripto deberá ser presentado de manera sistémica y global, comprendiendo en todos los casos la previsión de las siguientes áreas de responsabilidad:

#### **1. SALA o ESPACIO DE REALIZACIÓN:**

Deberán encontrarse ubicados dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrar el circuito independiente (Ley N° 2.147, Artículo 1°, texto consolidado por Ley N° 6.347), sin importar su capacidad y contar con las habilitaciones y/o permisos correspondientes para el normal desarrollo de la actividad propuesta.

#### **2. PRODUCCIÓN INTEGRAL:**

Los Proyectos deberán prever, de manera ejemplificativa y no taxativa, los siguientes aspectos y/o responsabilidades de realización: a) **CREATIVOS:** equipo integrado por dramaturgos/as, coreógrafos/as, directores/as, escenógrafos/as, vestuaristas, compositores/as, iluminadores/as, diseñadores/as, etc; b) **TÉCNICA:** técnicos/as de iluminación y/o sonido, realizadores/as asistentes, maquinistas, copistas, etc; c) **PRODUCCIÓN:** productores/as, logística, comunicación, prensa, redes sociales; d) **ELENCO:** actores/actrices, bailarines/as, músicos/as, etc.

Las personas integrantes de cada Proyecto, cualquiera sea su rol dentro del mismo, solo podrán postularse en un (1) solo proyecto escénico dentro de esta convocatoria, debiendo expresar la conformación del grupo, mediante Formulario con carácter de Declaración Jurada (ANEXO II – CONFORMIDAD DE REPRESENTATIVIDAD E INTEGRACIÓN DEL GRUPO), debidamente suscripto por todos y cada uno de los integrantes del mismo. En dicho instrumento deberá designarse un/una Responsable del Proyecto que asumirá la representación y responsabilidad del colectivo frente a la autoridad de aplicación. Dicho anexo será adjuntado en el formulario de inscripción a la presente convocatoria.

#### **FORMA DE INSCRIPCIÓN**

Para completar el proceso de inscripción, cada Responsable de Proyecto deberá completar la siguiente información y adjuntar la documentación digital que corresponda **únicamente a través del formulario de inscripción online** cuyo acceso se encuentra alojado en la página web



www.complejoteatral.gob.ar. La mencionada documentación deberá cumplir con el formato y tipo de archivo indicado en los modelos de anexos provistos por los organizadores, los cuales se encuentran disponibles en la citada página web. No se aceptará documentación enviada por correo electrónico. Al respecto, se recomienda consultar el documento “Requisitos del Formulario de inscripción”, disponible online en la web mencionada, para conocer el detalle completo de los documentos a presentar.

1. **SALA POSTULANTE:** Datos propios y detalles de ubicación, superficie, dimensiones y documentación de antecedentes y trayectoria en el campo cultural de la sala/espacio que decide presentar la postulación a la presente convocatoria.
2. **CONFORMACIÓN DEL GRUPO:** Se deberán brindar los siguientes datos personales de todos los integrantes del proyecto, mediante la confección del Anexo II mencionado precedentemente, incluyendo:
  - a. **DATOS PERSONALES DEL/LA REPRESENTANTE DE SALA O ESPACIO TEATRAL INDEPENDIENTE, DIRECTOR/A Y AUTOR/A DE LA PROPUESTA ESCÉNICA:**

**Personas Humanas:** Nombre y apellido, link a copia digitalizada de Documento de identidad, fecha de nacimiento, género, nacionalidad, correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto, CUIT/CUIL, CV (máximo 700 caracteres), links a redes y fotografía (JPEG 300 dpi). No será requisito que la persona humana solicitante acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de la sala teatral representada se encuentre en esta Ciudad.

**Personas Jurídicas:** a) Copia certificada del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda. No será requisito que la persona jurídica solicitante acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de la sala teatral representada se encuentre en esta Ciudad.

b) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos.

c) Representación legal. La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

1. Copia certificada del acta de designación de autoridades, poder, resolución judicial o equivalente que acredite la representación legal del solicitante, vigente y suficiente;
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal del solicitante, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravió de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.



- b. DATOS PERSONALES DE LOS/LAS INTÉRPRETES, ELENCO, EQUIPO ARTÍSTICO Y TÉCNICO:** nombre y apellido, link a copia digitalizada de Documento de identidad, fecha de nacimiento, género, nacionalidad, correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto y rol que desempeñará dentro del proyecto.

\*Aclaración: Si la obra tuviese más de un director/a, autor/a se deberán indicar los datos personales de cada uno/a de ellos/as.

- 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** título de la obra/proyecto, síntesis argumental o conceptual (1.700 caracteres), sinopsis reducida para material promocional (250 caracteres), adjuntar el texto de la obra o detalle de la propuesta dramaturgica o coreográfica.
- 4. PROPUESTA ESTÉTICA:** adjuntar un único archivo en formato PDF con imágenes de bocetos o referencias de vestuario y escenografía (hasta 10 imágenes en JPEG, tamaño mínimo: 1080 x 1920 píxeles).
- 5. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO:** Detalle de los recursos necesarios para su realización (equipamiento técnico, tamaño del espacio de exhibición y toda otra información necesaria para la correcta evaluación de la viabilidad del proyecto).
- 6. PRESUPUESTO ESTIMADO POR ÁREA:** Se deberán establecer los montos mínimos y máximos estipulados para cada área o módulo de realización (ej. realización técnica, pago de intérpretes y pago de servicios de producción). A tal efecto se deberá completar la planilla modelo (ANEXO III - PRESUPUESTO GLOBAL POR ÁREA) y adjuntarla en el formulario de inscripción a la presente convocatoria.
- 7. CRONOGRAMA DE TRABAJO, DETALLE DE ROLES Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:** Deberá contener un detalle y cronograma pormenorizado y comprensivo desde el inicio del Proyecto hasta el estreno de la obra. A tal efecto se deberá completar la planilla modelo y adjuntarla (ANEXO IV – CRONOGRAMA DE TRABAJO, DETALLE DE ROLES Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES). Dicho anexo será adjuntado en el formulario de inscripción a la presente convocatoria.
- 8. VIDEO REGISTRO DE ENSAYO DE HASTA DIEZ MINUTOS (OPCIONAL):** Cámara fija sin editar. Con una unidad del proyecto sin vestuario, escenografía ni técnica. Se deberá presentar el link a un sitio web (Youtube, Vimeo u otro) donde poder visualizarlo. Si los postulantes no desean hacerlo público se solicita añadir la clave (password) de acceso. Se aconseja una calidad HD 720p.
- 9. VIDEO DE OBRAS ANTERIORES (OPCIONAL).** Se deberá presentar el link a un sitio web (Youtube, Vimeo u otro) donde poder visualizarlo. Si los postulantes no desean hacerlo público se solicita añadir la clave (password) de acceso. Se aconseja una calidad HD 720p.



- 10. VÍNCULO ACREDITADO PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE LA SALA PROPUESTA.** Será requisito excluyente de admisibilidad, la presentación de documentación idónea que acredite debidamente la Administración, Gestión y/o Explotación que se detente en relación a la sala/espacio que representan, mencionando -de manera ejemplificativa y no taxativa- la siguiente: a) Título de Dominio, Contrato de Locación vigente, convenio de comodato u otro donde conste el domicilio del espacio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vinculación entre el solicitante y la sala teatral, b) Certificado de habilitación o constancia de trámite de habilitación emitido por autoridad competente. c) Fotografías del espacio: fachada e interior. Toda documentación correspondiente al presente apartado deberá ser digitalizada en ejemplar original o encontrarse notarialmente certificada.

### **VIII. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMÁGENES**

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada del/de los/las participante/s afirmándose como autores/as legítimos/as del proyecto. En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los/las postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores/as para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar seleccionado. Los/las postulantes garantizarán la indemnidad del GCBA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723.

Los titulares de los proyectos seleccionados se comprometen a incluir los logotipos del GCBA y del CTBA que determine la Autoridad de Aplicación en todas las piezas publicitarias que eventualmente se utilicen, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos. Los beneficiarios autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del proyecto ganador por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligado a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad



publicitaria y/o promocional. Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

## **IX. DE LA COMUNICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación colaborará en la campaña de comunicación de cada Proyecto seleccionado, asumiendo su promoción y publicidad complementaria a través de su web institucional, redes sociales y medios usuales de difusión no pagos, todo conforme los siguientes términos: a) La Autoridad de Aplicación podrá hacer un registro fotográfico y/o de video de la obra, sus ensayos y montaje con fines promocionales; b) Toda comunicación que se realice sobre cada Proyecto deberá incluir la leyenda “Producción ganadora del **PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**”. La misma deberá ser incluida en toda comunicación que atañe a cada festival, evento y temporada donde se presente la producción a futuro; c) Los logos que determine la Autoridad de Aplicación deberán estar presentes en todas las piezas de comunicación; d) La autoridad de Aplicación deberá autorizar y dar el visto bueno en todos los casos, sobre la aplicación de logos y marcas antes de la publicación e impresión de las piezas gráficas.

Asimismo, los proyectos ganadores de la presente convocatoria se comprometen a entregar a la Autoridad de Aplicación, un cupo de entradas por estreno y a colaborar en acciones de promoción y generación de contenidos para las redes de las mismas.

## **X. GENERALIDADES**

1. Los participantes conservarán los derechos intelectuales de sus obras. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación – por sí misma y/o a través de terceros- podrá publicar, difundir, exhibir los Proyectos y hacer pública la identidad de los participantes seleccionados, sin que éstos puedan reclamar compensación alguna en concepto de derechos de autor contra el GCABA, ni terceros autorizados a tal efecto por este últimos (Conf. Art.12 y 37 Ley Nacional 11.723).
2. Sin perjuicio de la designación del Responsable del Proyecto que asumirá la representación del colectivo frente a la Autoridad de Aplicación, respecto de sus eventuales incumplimientos, los participantes asumen personalmente una responsabilidad solidaria haciendo renuncia expresa a interponer el derecho de excusión a su favor por el monto nominal o porcentual que les correspondiere, de los fondos aprobados y/o abonados al Representante del Proyecto para la realización y puesta en escena del mismo.



3. Los participantes asumen a su exclusivo cargo todo y cualquier riesgo en la realización y puesta en escena de los Proyectos seleccionados, en tanto la responsabilidad del GCABA y de la Autoridad de Aplicación se limita única y exclusivamente a las obligaciones que de manera expresa se desprenden de las presentes bases y condiciones.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

4. Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

## **XI. ACEPTACIÓN**

El simple hecho de participar en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente su postulación. La omisión, incumplimiento o violación de las mismas producirá automáticamente la descalificación del Proyecto presentado, siendo tal decisión inapelable.

Toda situación que no haya sido contemplada en estas Bases y Condiciones, como así también cualquier situación referida a modificaciones e interpretaciones que se pudieran realizar sobre los requisitos para participar, la forma, el premio, y sobre cualquier cuestión en general prevista o no, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación unilateralmente a su exclusivo criterio y su decisión tendrá carácter de inapelable.

La Autoridad de Aplicación podrá suspender o dejar sin efecto en cualquier momento la presente Convocatoria y a su exclusivo criterio de considerarlo pertinente en consonancia con las disposiciones nacionales y/o locales referidas a la emergencia pública en materia sanitaria, sin que ello genere derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica de naturaleza alguna.

Todo y cualquier cambio en las Bases y Condiciones podrá ser oportunamente comunicado a través de la página web institucional del COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

## **XII. MODIFICACIONES**

Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los términos de la Convocatoria podrá eventualmente ser parcial o totalmente modificados por decisión unilateral y a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.



### **XIII. CONTROVERSIAS Y DOMICILIO LEGAL**

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

### **XIV. SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones o de lo dispuesto en el Acta acuerdo (Anexo V), la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a) Dejar sin efecto el beneficio.
- b) Exigir el reintegro total de lo percibido.
- c) Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

### **XV. CRONOGRAMA GENERAL**

**Apertura de inscripción:** desde las 00:00 del 17/08/2021

**Cierre de Inscripción:** hasta las 23:59 hs. del 21/09/2021

**Evaluación de proyectos:** del 22/09 al 09/11/2021

**Publicación de proyectos seleccionados:** a partir del 10/11/2021

El Cronograma general de la convocatoria es tentativo y podrá ser modificado a criterio de la Autoridad de Aplicación a fines de dar cumplimiento con disposiciones nacionales y/o locales referidas a la emergencia pública en materia sanitaria y/o epidemiológica.

Las consultas serán recibidas en el siguiente email: [premio@complejoteatral.gob.ar](mailto:premio@complejoteatral.gob.ar)



**ANEXO II**  
**CONFORMIDAD DE REPRESENTATIVIDAD E INTEGRACIÓN DEL GRUPO**  
**Persona Humana**

[Enlace](#)



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

**ANEXO III**  
**PRESUPUESTO GLOBAL POR AREA**

[Enlace](#)



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

**ANEXO IV**  
**CRONOGRAMA DE TRABAJO, DETALLE DE ROLES Y DISTRIBUCIÓN DE**  
**RESPONSABILIDADES**

[Enlace](#)



**ANEXO V**  
**ACTA ACUERDO**

La Dirección General Complejo Teatral de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura (en adelante "GCBA"), representada por su Director General Sr. Jorge Alberto Telerman, DNI N° \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, el Señor/a \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de Beneficiario y Responsable de Proyecto en el marco de la convocatoria "**PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**" (en adelante "Responsable de Proyecto"), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El GCABA otorga al Responsable de Proyecto, la suma dineraria que representa el premio, establecido en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00.-) que deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades que se implementen a fin de concretar los objetivos del proyecto seleccionado por Disposición N° XXXX-CTBA/21.

En cualquier caso, se deja expresamente aclarado que la persona Responsable de Proyecto solo podrá llevar a cabo la producción y efectiva realización del mismo en la Sala/Espacio que fuera presentada/o oportunamente en la postulación.

**SEGUNDA: PLAZOS**

El plazo máximo para concluir la producción del proyecto seleccionado, llevándose a cabo la efectiva realización de las funciones previstas respecto del mismo, será tentativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la recepción de la suma de dinero que representa el premio.

Sin perjuicio de lo expuesto, el GCABA a través del Ministerio de Cultura y/o de la Dirección General Complejo Teatral de Buenos, podrá a su exclusivo criterio, de considerarlo pertinente en consonancia con las disposiciones nacionales y/o locales referidas a la emergencia pública en materia sanitaria, modificar los plazos previstos sin que ello genere derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica de naturaleza alguna.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El Responsable de Proyecto se compromete a:

- Mantener informado al GCABA sobre el avance de su proyecto y dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria "**PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y**



## **PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”.**

- Dar cumplimiento a lo detallado en el proyecto seleccionado y llevar a cabo la efectiva realización del mismo en el plazo previsto en la Cláusula Segunda de la presente.
- Verificar las notificaciones que se le propiciaran al correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción, respecto de las comunicaciones y/o requerimientos efectuados por la Organización en el marco de las actuaciones que se generen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.  
Dichas notificaciones tendrán el carácter de notificaciones oficiales por cuanto el correo electrónico denunciado por el Responsable de Proyecto adquiere el carácter de DOMICILIO CONSTITUIDO ELECTRÓNICO, en los términos de lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. Toda notificación efectuada por la Organización al DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO tendrá los mismos efectos que las de los demás medios admitidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Llevar a cabo la producción del proyecto seleccionado en el espacio previsto y destinado a tal efecto, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con un mínimo de 12 funciones al público.
- Poner a disposición de la Organización y a simple requerimiento de esta última, un cupo mínimo de Diez (10) entradas para el estreno de las funciones del proyecto seleccionado.
- Incluir los logos de la Organización conforme lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la leyenda “Producción ganadora del **PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021”** en cada comunicación que se realice respecto del proyecto seleccionado, en cada festival, evento y/o temporada donde se presente la producción a futuro.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, ceder a simple requerimiento del GCABA, sin posibilidad de exigir contraprestación adicional alguna, todo Derecho de Propiedad Intelectual sobre imágenes y/o cualquier material audiovisual registrado y/o que eventualmente se registre, a fin de permitir su libre uso y reproducción con fines promocionales.
- Prestar a simple requerimiento de la Organización, la máxima colaboración propia y de la grupalidad que representa en toda y cada acción de promoción y generación de contenidos para las redes del GCBA.

### **CUARTA: DATOS BANCARIOS:**



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

A los efectos de la percepción del premio otorgado al proyecto seleccionado, el Responsable de Proyecto presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber: Nombre de titular de la cuenta: \_\_\_\_\_ Nombre de entidad bancaria: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_  
Número de cuenta: \_\_\_\_\_  
Número de CBU: \_\_\_\_\_

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de algún incumplimiento por parte del Responsable de Proyecto con los compromisos asumidos, el GCABA podrá exigir la inmediata devolución de la suma otorgada y no podrán participar de ningún concurso o convocatoria del Ministerio de Cultura por dos (2) años seguidos a la fecha de la presente Acta Acuerdo. El GCABA dará intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines del inicio de las correspondientes acciones legales.

**SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES**

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCBA en Av. de Mayo N° 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Responsable de Proyecto, en el domicilio de la sala teatral que representa, ubicada en....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, las notificaciones efectuadas por la Organización al correo electrónico denunciado por el Responsable de Proyecto al momento de la inscripción, los cuales adquieren el carácter de DOMICILIO CONSTITUIDO ELECTRÓNICO, tendrán el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias.

**SÉPTIMA: DIFUSIÓN**

El Responsable de Proyecto autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general del mismo y se compromete a difundir en sus redes sociales el material de difusión de su obra con los respectivos logos que le proporcione el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OCTAVA: INDEMNIDAD**



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

El Responsable de Proyecto se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del Responsable de Proyecto en el marco de la presente convocatoria. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera ocasionar.

#### **NOVENA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las Bases y Condiciones de la convocatoria “**PREMIO CTBA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN SALAS DEL CIRCUITO INDEPENDIENTE 2021**”, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la Cláusula Sexta de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2021.



## ANEXO VI

### Postulación al Premio CTBA a la Creación y Producción de Artes Escénicas en Salas del Circuito Independiente 2021

[Enlace](#)



Buenos Aires Ciudad



Seclyt